

*Toma nota, en particular, del programa de trabajo de la Comisión basado en las resoluciones aprobadas durante el segundo periodo de sesiones; y*

*Recomienda que se asignen los fondos necesarios a fin de aplicar las decisiones aprobadas por la Comisión durante su segundo periodo de sesiones que requieran nuevos estudios y actividades, en caso de que el presupuesto para 1949 no sea suficiente.*

## B

*Resolución del 12 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Decide modificar el párrafo 12 de las atribuciones de la Comisión Económica de América Latina definidas en la resolución 106 (VI) del Consejo, suprimiendo las palabras: "y presentará un informe provisional en cada uno de los periodos ordinarios de sesiones del Consejo". La Comisión deberá formular los informes provisionales que considere necesarios;*

*Pide al Secretario General se sirva presentar cuando crea oportuno y para información del Consejo, una declaración sobre las actividades de la Comisión, a partir de la fecha de su último informe.*

**235 (IX). Informe del cuarto período de sesiones de la Comisión de Población**

*Resolución del 6 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota del informe del cuarto periodo de sesiones de la Comisión de Población<sup>1</sup>.*

**236 (IX). Informe del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre**

*Resoluciones del 3 de agosto de 1949*

## A

**PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS**

*El Consejo Económico y Social*

*Aprueba la decisión de la Comisión de Derechos del Hombre<sup>2</sup> de añadir un miembro adicional a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a fin de hacerla más representativa desde el punto de vista de la distribución geográfica.*

## B

**DERECHO DE PETICIÓN**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo remitido, en su octavo periodo de sesiones, la Parte B de la resolución 217 (III) de la Asamblea General a la Comisión de Dere-*

*chos del Hombre, para que adopte las medidas previstas en dicho texto,*

*Considerando que la Comisión de Derechos del Hombre no ha tomado todavía decisión alguna definitiva sobre el problema de las peticiones,*

*Recomienda a la Asamblea General que no adopte nuevas disposiciones acerca de este problema, en el curso de su cuarto periodo de sesiones.*

**237 (IX). Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su abolición**

*Resolución del 5 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando su resolución 195 (VIII) acerca de la encuesta sobre el trabajo forzoso y el estudio de medidas encaminadas a su abolición,*

*Tomando nota de la comunicación de la Organización Internacional del Trabajo que le transmite la resolución aprobada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 109º periodo de sesiones<sup>1</sup>, resolución que prevé una encuesta imparcial sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso, y consultas sobre este asunto entre el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y el Secretario General de las Naciones Unidas,*

*Considerando que las contestaciones recibidas hasta ahora de los Gobiernos respecto a las cuestiones planteadas por el Secretario General, conforme al séptimo párrafo de la resolución 195 (VIII), no permiten establecer las condiciones en que podría actuar eficazmente una Comisión de encuesta,*

*Encarga al Secretario General se sirva pedir a los Gobiernos que aun no se han declarado dispuestos a cooperar en una encuesta imparcial, que consideren si pueden dar respuesta a tal efecto antes del próximo periodo de sesiones del Consejo.*

**238 (IX). El problema de la esclavitud**

*Resolución del 20 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Encarga al Secretario General que, después de consultar con los organismos que tienen particular competencia en este campo, designe un reducido comité ad hoc, compuesto de cinco expertos como máximo, cuya tarea será:*

1. Proceder a un estudio de conjunto de la esclavitud y de otras instituciones o costumbres semejantes a la esclavitud;

2. Determinar la naturaleza y el alcance actuales de estos varios problemas;

3. Sugerir los métodos que hayan de emplearse para abordar estos problemas;

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/1313 y E/1313/Corr.1.

<sup>2</sup> Véanse los documentos E/1371 y E/1371/Corr.1.

<sup>1</sup> Véase el documento I/1337/Add.7.

4. Sugerir una adecuada división del trabajo entre los diversos organismos existentes en el cuadro de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los reconocidos campos de su competencia; y

5. Informar al Consejo dentro de los doce meses siguientes a su designación.

### 239 (IX). Derechos sindicales (libertad de asociación)

*Resolución del 2 de agosto de 1949*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado el informe del Secretario General acerca de sus consultas con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, respecto a la cuestión de la observancia de los derechos sindicales (libertad de asociación),<sup>1</sup>*

*Habiendo tomado nota de la comunicación de la Organización Internacional del Trabajo en que ésta le transmite la resolución aprobada por el Consejo de Administración en su 109º período de sesiones, la cual aprueba el establecimiento de "una comisión de investigación y conciliación en materia de libertad sindical, a fin de asegurar el control internacional de la libertad de asociación"<sup>2</sup>*

*Pide a la Organización Internacional del Trabajo se sirva proceder en nombre de las Naciones Unidas, conforme al acuerdo que rige su vinculación, así como en su propio nombre, al establecimiento de la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical a que se refiere la resolución mencionada;*

*Pide al Secretario General y al Director General que se sirvan consultarse con objeto de canjear información y formular un procedimiento que permita a los órganos competentes de las Naciones Unidas recurrir a los servicios de la Comisión en lo concerniente a los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Organización Internacional del Trabajo,*

*Pide al Secretario General y al Director General que en el próximo período de sesiones del Consejo se sirvan presentar un informe sobre los progresos realizados; y*

*Pide al Secretario General que se sirva transmitir dicho informe a todos los Gobiernos de los Estados Miembros y presente al Consejo, en su próximo período de sesiones, las observaciones eventuales de éstos.*

### 240 (IX). Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Libertad de Información y de Prensa

*Resoluciones del 28 de julio y 15 de agosto de 1949*

A

*Resolución del 28 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota del informe de la Subcomisión de Información y de Prensa<sup>1</sup> sobre su tercer período de sesiones, así como de las recomendaciones contenidas en él; y*

*Pide al Secretario General se sirva adoptar todas las medidas posibles, dentro de los límites del presupuesto de 1949, para proceder inmediatamente a la contratación o a la asignación del personal adicional competente para la ejecución del programa de trabajo de la Subcomisión.*

B

*Resolución del 28 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Pide al Secretario General se sirva:*

1. Solicitar de los Gobiernos, incluso de aquéllos que no han contestado o que los han suministrado incompletos, datos complementarios sobre las materias comprendidas en la solicitud de información fundada en el programa provisional de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información;<sup>2</sup>

2. Solicitar de los Gobiernos la presentación de una lista con los nombres, domicilios, y datos completos de las empresas o asociaciones nacionales, oficiales o no oficiales, legalmente constituidas, de prensa, de información, de radiodifusión o cinematografía, de las cuales se puedan obtener informes u opiniones pertinentes a los objetivos o finalidades de la Subcomisión;

3. Obtener, en nombre de la Subcomisión y a su solicitud, de las empresas y asociaciones que figuren en dichas listas, la información a que se refiere el párrafo 2, por los medios de comunicación y los procedimientos de consulta que el Estado Miembro interesado haya aprobado.

4. Obtener tal información de cualquier otra organización, no gubernamental, legalmente constituida, a la que la Subcomisión decida consultar.

C

*Resolución del 28 de julio de 1949*

*El Consejo Económico y Social*

*Pide al Secretario General se sirva:*

1. A reserva de las disposiciones del párrafo 4 siguiente, compilar, y distribuir dos veces al año a los miembros de la Comisión, una lista que contenga un breve sumario de toda comunicación recibida de cualquier empresa o asociación nacional o internacional de información, de prensa, de radiodifusión o cinematografía<sup>3</sup>, legalmente constituida, respecto a los principios y prácticas vigentes en materia de información; e incluir en dicha lista los nombres y domicilios de los autores de tales comunicaciones;

<sup>1</sup> Véanse los documentos E/1405 y E/1405/Corr.2.

<sup>2</sup> Véase el documento E/1401.

<sup>1</sup> Véase el documento E/1369.

<sup>2</sup> Véase el documento E/CONF.6/2.

<sup>3</sup> Véase el documento E/1139, párrafo 4.